

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACUERDO No. CS 05

(28 de agosto de 2002)

POR EL CUAL SE DETERMINA EL REGIMEN APLICABLE A LAS SECCIONALES DE LA UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI, en uso de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley 30 del 18 de Diciembre de 1992 la Educación Superior es proceso permanente que posibilita el desarrollo de las potencialidades del ser humano de una manera integral, y tiene como funciones esenciales la docencia, la Investigación, la Extensión y el Servicio Social y en los decretos 1478 de 1994, 2662 de 1999, 1176 de 1999, 2320 de 1999 y la ley 635/00, el legislador ha establecido las normas y directrices para que las universidades puedan extender su radio de acción a otras localidades en beneficio de la sociedad y el estado.

Que la Universidad Santiago de Cali en sus Estatutos Generales, capítulo 1, artículo 2, destaca que la institución tendrá domicilio principal en Santiago de Cali pero que podrá establecerse en otras ciudades del país, el cual reza de la siguiente manera "CAPITULO 1 DEL ESTATUTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI, **ARTÍCULO 2° El domicilio principal de la Corporación será la ciudad de Santiago Cali, Departamento del Valle, República de Colombia. La Corporación podrá establecer seccionales en otras ciudades del país, de acuerdo con la Ley**"

PARAGRAFO: El Consejo Superior Universitario establecerá el Régimen de las Seccionales.

Que la Universidad profundiza en la formación integral de los estudiantes, dentro de las modalidades y calidades de la Educación Superior, capacitándolos para cumplir las funciones profesionales, Investigativas y de Servicio Social que requiere la región y el país.

Que la Universidad trabajará por la creación, el desarrollo y la transmisión del conocimiento en todas sus formas y expresiones y promoverá su utilización en todos los campos para solucionar las necesidades de la región y el país.

Que la Universidad Santiago de Cali se ha venido rigiendo por el sistema de cogobierno, que significa la participación de todos sus estamentos (fundadores, Docentes, estudiantes, egresados) bajo un criterio democrático.

MISIÓN: Avanzar cada día en el conocimiento y el amor haciendo de la vida un permanente aprendizaje.

Que la modernización iniciada por la Universidad en los campos académicos y administrativos está destinada, entre otras, a crear condiciones para el cumplimiento de los objetivos del considerando anterior, así como de avanzada día a día por el camino de liderazgo y excelencia Universitaria.

ACUERDA:

TÍTULO I

CAPÍTULO 1 DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1º Adoptar el siguiente régimen aplicable a las Seccionales en desarrollo del Parágrafo del artículo 2º del Acuerdo CS-05 de 2000 – Estatuto General de la Universidad Santiago de Cali, con el fin de ajustar la estructura general de la Universidad en aras de facilitar la interrelación entre su domicilio principal y las seccionales.

CAPÍTULO 2 DE LA DIRECCIÓN Y ORIENTACION ACADÉMICO ADMINISTRATIVA DE LAS SECCIONALES

ARTÍCULO 2º La Estructura Académico Administrativa de la Universidad Santiago de Cali, en sus Seccionales, además de la establecida para toda la Universidad, se conformará por la siguiente:

- I. Cuerpos Colegiados
 - A. Consejo de Seccional
 - B. Consejo de Facultad
 - C. Consejo Asesor de Programa
- II. Personas constituidas en autoridad
 - A. El Director General de Seccional;
 - B. Directores de programas;

ARTÍCULO 3º Las políticas generales de funcionamiento académico administrativo para las Seccionales serán emanadas por los honorables Consejo Superior y Académico de la Universidad y los lineamientos generales de desarrollo de la Rectoría. Las Seccionales tendrán participación en el Consejo Académico a través del Director General de Seccional y de los consejeros por los Estamentos Profesoral y Estudiantil. En el Consejo Superior Universitario por los representantes de los Estamentos Profesoral, Estudiantil y de Egresados, de acuerdo con lo preceptuado en los Estatutos Generales.

ARTICULO 4º La autoridad universitaria correspondiente nombrará los cargos de apoyo académico, administrativo y de bienestar que la estructura operativa de la Seccional requiera, de conformidad con los Estatutos y Reglamentos.

CAPÍTULO 3 LA DIRECCION GENERAL DE SECCIONAL

ARTÍCULO 5° La Seccional tendrá un Director General de Seccional, nombrado por el Consejo Superior Universitario, quien ejercerá la autoridad académica administrativa, y será su representante ante la comunidad universitaria en la Seccional.

ARTÍCULO 6° El Director General de Seccional será elegido por el Consejo Superior Universitario de terna presentada por el Rector. Dicha elección se hará para un período de tres (3) años, a partir del 1° de enero del año 2004, mediante el voto afirmativo de la mayoría absoluta de sus miembros y podrá ser reelegido por una sola vez, consecutivamente, en reconocimiento a sus méritos en el desempeño de su cargo. El Consejo, mediante acuerdo, establecerá los parámetros necesarios para la elaboración de dichas ternas.

ARTÍCULO 7° Para ser Director General de Seccional se requiere los siguientes requisitos:

- a) Ser ciudadano colombiano en ejercicio
 - b) No haber sido condenado por hechos punibles o sancionado en el ejercicio de su profesión o disciplinariamente por faltas graves, salvo por hechos políticos.
 - c) Poseer título Universitario
 - d) Poseer como mínimo título de Especialista
- PARAGRAFO TRANSITORIO:** A partir del año 2007 se exigirá como requisito el título de Maestría.
- e) Poseer experiencia en docencia universitaria por un período no menor a cinco (5) años.
 - f) Poseer experiencia en cargos directivos de carácter académico o administrativo en el ámbito universitario o profesional, por un período no menor de dos (2) años.
 - g) Presentar propuesta de trabajo a desarrollar en la Seccional

ARTÍCULO 8° El Director General de Seccional tendrá las siguientes funciones:

- a) Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, Decretos, Estatutos, los reglamentos de la Universidad y las providencias emanadas de los Consejos Superior Universitario, Académico, de Facultad y Asesor.
- b) Coordinar las actividades de las unidades académicas, administrativas, de investigación, programas de extensión, de bienestar de las Seccionales y las de los demás servicios universitarios, consecuentemente con las directrices emanadas de las jefaturas superiores de estas áreas.
- c) Administrar la Seccional con carácter de calidad, gerencia, gestión, competitividad y análisis de resultados.
- d) Resolver, en primera instancia, las situaciones urgentes y/o imprevistas que se presenten en la Seccional e informar de su decisión a la respectiva autoridad universitaria.

MISIÓN: Avanzar cada día en el conocimiento y el amor haciendo de la vida un permanente aprendizaje.

- e) Canalizar las solicitudes de licencia del personal docente, administrativo o de planta de la Seccional y tramitarlas ante los organismos y autoridades competentes.
- f) Asistir al Consejo Académico, Comité Ejecutivo de Rectoría y al Consejo de Seccional.
- g) Convocar al Consejo de Seccional.
- h) Responder por todo lo relacionado con la conservación y administración de los bienes de la Universidad asignados a la Seccional.
- i) Coordinar en compañía del Vicerrector y el Sub-Director Académico todo lo concerniente al funcionamiento de los Programas Curriculares.
- j) Colaborarle al Vicerrector en la elaboración de proyectos de reforma académica en concordancia con las leyes vigentes, los planes de investigación, asesoría y extensión universitaria y someterlos a la aprobación del Consejo Académico.
- k) Colaborarle al Vicerrector en el diseño, promoción, liderazgo y evaluación del Proyecto Educativo Institucional con los organismos correspondientes y de acuerdo con las disposiciones legales.
- l) Vigilar y coordinar con los Sub-Directores Administrativo, Académico y de Bienestar la marcha de los distintos programas y dependencias de carácter académico de la Seccional, de acuerdo con las políticas y programas de la Universidad.
- m) Participar en el diseño, implementación y evaluación docente.
- n) Diseñar programas permanentes de capacitación para los profesores de la Seccional, atendiendo a las políticas de capacitación y promoción docente de la institución.
- o) Promover reuniones con los diferentes niveles de gestión de la Seccional, con el fin de evaluar los programas académicos.
- p) Planificar y programar, en coordinación con los Sub-Directores Académico, Administrativo y de Bienestar, todas aquellas actividades que se programen en la Seccional e integrarse a las actividades de corte institucional que la Universidad diseña.
- q) Rendir al Rector y Consejo Superior un informe semestral de sus labores
- r) Representar a la Universidad, según delegación expresa del Rector, en los actos públicos o privados, cuando las circunstancias lo ameriten.
- s) Las demás que se le asignen por el Consejo Superior Universitario, el Consejo Académico, el Rector, los Estatutos y Reglamentos.

CAPITULO 4 DE LA ESTRUCTURA ACADEMICA

ARTICULO 9º La estructura académica de las seccionales corresponderá a la estructura general de la Universidad en cuanto a sus facultades, programas, departamentos, institutos, centros y escuelas.

CAPÍTULO 5 DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 10º Los estudiantes que hayan sido admitidos en los programas académicos de las seccionales, tendrán los mismos deberes y derechos, que los estudiantes de la sede principal, y les serán aplicables los reglamentos y disposiciones de aquellos.

MISIÓN: Avanzar cada día en el conocimiento y el amor haciendo de la vida un permanente aprendizaje.

CAPÍTULO 6 DE LOS DOCENTES

ARTÍCULO 11° Los docentes de las seccionales, tendrán los mismos deberes y derechos de los docentes de la sede principal y les serán aplicables los reglamentos y disposiciones de aquellos.

CAPÍTULO 7 DEL CONSEJO DE SECCIONAL

ARTICULO 12° El Consejo de la Seccional será un organismo asesor del Director General de Seccional, integrado así:

- a) El Rector o su Representante - quien lo presidirá
- b) El Director General de Seccional - quien actuará como Vicepresidente
- c) El Sub-Director Académico de la Seccional
- d) El Sub-Director Administrativo de la Seccional
- e) El Sub-Director de Bienestar Universitario de la Seccional
- f) Los Directores de Programa con asiento en la Seccional
- g) Los Decanos de las Facultades con asiento en la Seccional
- h) Un representante por el Estamento Estudiantil, con su respectivo Suplente, elegidos de los Programas con asiento en la Seccional
- i) Un representante por el Estamento Docente, con su respectivo Suplente, elegidos de los Programas con asiento en la Seccional

PARAGRAFO: En referencia con los numerales h) e i), estos cargos se elegirán de conformidad con las normas establecidas en los Estatutos para el Cogobierno.

ARTÍCULO 13° El Consejo de la Seccional, deberá reunirse por lo menos, cada quince (15) días y se deberá levantar la correspondiente acta. El Director General de la Seccional, en ausencia del Rector y su representante, lo presidirá. Actuará como Secretario, el Secretario de Seccional.

ARTICULO 14° Este organismo tendrá las siguientes funciones:

- a) Asesorar al Director General de la Seccional en los asuntos que éste requiera.
- b) Estudiar y sugerir las políticas de orientación y dirección de la Seccional.
- c) Asesorar a las diferentes instancias administrativas en los asuntos de su competencia.
- d) Formular propuestas sobre la ejecución presupuestal de la Seccional.
- e) Atender oportunamente todas las situaciones de orden académico y administrativas que se presenten en el desarrollo normal de la Seccional.
- f) Estudiar proyectos y propuestas de mejoramiento académico y administrativo de la Seccional y presentarlos a través del Director General de la Seccional a la instancia correspondiente de la Universidad.
- g) Acatar lo dispuesto por la Universidad en todos sus reglamentos y Estatuto General.
- h) Velar por el normal desarrollo y aplicación de las políticas de la Universidad.